

INFORME IMPORTANTE – RESOLUCIÓN ANAC 75/2026

ANAC publicó la Resolución 75/2026, mediante la cual pone en funcionamiento operativo la figura de la “Autoridad Delegada”, a través de los Examinadores Designados, prevista en la RAAC Parte 61.

◆ Importante aclaración:

La Resolución no crea una figura nueva, sino que reglamenta y hace operativa una delegación que ya estaba prevista en el Código Aeronáutico, estableciendo cursos, requisitos, procedimientos y controles.

◆ ¿QUÉ BUSCA ESTA MEDIDA?

La ANAC apunta a:

Agilizar los trámites de licencias y habilitaciones.

Reducir demoras y traslados.

Facilitar el acceso a exámenes en todo el país (federalización).

Descomprimir la capacidad operativa de la ANAC.

Mantener trazabilidad, control y fiscalización.

◆ ¿QUIÉNES PUEDEN SER EXAMINADORES DESIGNADOS?

Pueden postularse pilotos con licencia aeronáutica vigente que:

Cumplan los requisitos de experiencia exigidos.

Tengan Certificado Médico Aeronáutico vigente.

Presenten libro de vuelo y antecedentes penales.

Aprueben el Curso Básico de Examinadores dictado por la ANAC.

Sean designados formalmente por resolución administrativa.

◆ La designación: es personal, tiene vigencia de 2 años, y es renovable con curso recurrente.

◆ ¿QUÉ LICENCIAS DEBEN TENER Y QUÉ PUEDEN EXAMINAR?

El Examinador solo puede tomar exámenes acordes a su propia licencia y habilitaciones, por ejemplo:

Piloto Privado

Piloto Comercial

Instructor de Vuelo

Vuelo por Instrumentos (IFR)

Habilitaciones de clase o tipo

Otras categorías específicas autorizadas

👉 Nadie puede examinar un nivel superior al que posee.

◆ ¿QUÉ EXÁMENES PUEDEN TOMAR?

Exámenes de pericia (vuelo).

Exámenes de conocimientos, de manera transitoria, hasta que ANAC implemente el sistema definitivo.

◆ ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA PARA EL ALUMNO?

1 El postulante elige un Examinador Designado registrado en ANAC.

2 Rinde el examen teórico y/o práctico.

3 El examinador controla la documentación y tramita todo por TAD.

4 Puede emitir un certificado provisorio como Autoridad Delegada.

5 La ANAC controla y emite la licencia definitiva.

◆ **IMPACTO EN LOS CIAC (RAAC 141)**

Los CIAC no pierden funciones ni responsabilidades. Siguen siendo responsables de la instrucción y certificación del curso. El Examinador no depende del CIAC, aunque puede estar afectado a uno. Mejora la planificación de egresos y se reducen demoras administrativas.

◆ **CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

El Examinador actúa en nombre de la ANAC, pero: asume responsabilidad civil, administrativa y penal, debe presentar informes periódicos, puede ser auditado, suspendido o removido. La ANAC mantiene la fiscalización permanente.

◆ **ASPECTO ECONÓMICO (MUY IMPORTANTE)**

La Resolución:

NO fija costos,

NO establece aranceles,

NO determina valores oficiales.

◆ Los honorarios del examen: se acuerdan entre el postulante y el examinador, no están regulados por la ANAC.

◆ **EN SÍNTESIS:**

Las apreciaciones contenidas en el presente documento responden exclusivamente al análisis técnico efectuado por la Federación Argentina de Aeroclubes (FADA), en función de su experiencia institucional y del marco normativo vigente, y no implican juicio de valor, aprobación ni objeción formal respecto de la Resolución ANAC N° 75/2026, cuya interpretación y aplicación definitiva corresponde a la Autoridad Aeronáutica. Asimismo, el contenido del presente no constituye ni debe ser interpretado como asesoramiento legal, recomendándose ante situaciones particulares la consulta con profesionales competentes.

E.O.F